



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMO CONACO 8300506835 contra JOSE ALEXANDER PEREA PALACIOS 11811386 y JOSE LUIS ROJAS SIACHOQUE 80802352. Radicación 41001-40-03-007-2010-00-163-00.

Teniendo en cuenta lo peticionado por el demandado JOSE ALEXANDER PEREA PALACIOS, la terminación del proceso y el reporte del Banco Agrario de depósitos judiciales que obra en el expediente, se

### RESUELVE

1°.- INDICAR al petente que el proceso de la referencia ya fue desarchivado y cargado al sistema respectivo (Nube), para los efectos respectivos.

2°.- ACLARAR al solicitante que ya fue librado el oficio de desembargo No 2294 fechado 16 de diciembre de 2020 y tomado el mismo, pues obra en el expediente el oficio No S - 2021 del 13 de febrero de 2021 de la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, en el que se consignó "(...) se evidencia que la medida se encuentra suspendida por pago total de la obligación (...)".

3°.- INFORMAR al demandado que según el reporte del Banco Agrario aquí citado, no existen en el proceso títulos judiciales pendientes de devolución a su favor. Los que relaciona en la petición fueron objeto de prescripción a favor del Tesoro Nacional.

4°.- NEGAR el envío del oficio de desembargo a la Pagaduría de la Policía Nacional, por lo indicado en el numeral 2° del presente proveído.

5°.- SEÑALAR al peticionario que ya le fue enviado al correo reportado, el oficio de desembargo para los intereses que persigue.



## NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-